

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-1243-2016 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 29/09/2016 | Hora: 08:48:29.1... Follos: 0 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-5912 del 23 de septiembre de 2016, la sociedad **CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S** con Nit 900.667.506-2, a través de su Representante Legal el señor **GERMAN PEREZ MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.038.534, solicita ante la Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la descarga de la red de aguas lluvias y respuesta paisajista para lagos de crecientes de agua y paisajismo con amoblamiento, en beneficio del predio con FMI 020-3480, ubicado en la Vereda Abreo del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S**, con Nit 900.667.506-2, a través de su Representante Legal el señor **GERMAN PEREZ MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.038.534, para la descarga de la red de aguas lluvias y respuesta paisajista para lagos de crecientes de agua y paisajismo con amoblamiento, en beneficio del predio con FMI 020-3480, ubicado en la Vereda Abreo del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-5912 del 23 de septiembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.01


Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Daniela Zuleta Ospina fecha: 27 de septiembre de 2016/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 056150525831
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce